

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 16 de Enero.)

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

*Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 80.000 botes de hoja de lata para empaque del tabaco rapé existente en la Fábrica de Sevilla.*

1.<sup>a</sup> El día 27 de Febrero próximo se procederá en la Fábrica de tabacos de Sevilla ante el Administrador Jefe de dicho establecimiento, asociado del Contador del mismo y por ante Notario, á contratar en subasta pública la adquisicion de 80.000 botes de hoja de lata para empaque de las existencias del tabaco rapé.

2.<sup>a</sup> En dicho día, desde la una y media á las dos de la tarde, se admitirán por el Presidente los pliegos cerrados y rubricados en las cubiertas que presenten los licitadores, numerándolos por el orden de su presentacion.

Bajo ningun concepto ni motivo podrá retirarse pliego alguno una vez presentado, ni se admitirá ninguno despues de las dos de la tarde.

Terminada la recepcion de pliegos, el Presidente los abrirá por orden numérico, pasándolos al actuuario de la subasta, quien los leerá en alta voz, tomando nota de su contenido.

La Junta de subasta juzgará en el acto de la validéz de las proposiciones.

Los licitadores podrán concurrir por sí ó por persona con poder bastante, que examinará el Notario en el acto de su presentacion.

3.<sup>a</sup> Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.<sup>o</sup> Estar arregladas al adjunto modelo.

2.<sup>o</sup> Ir acompañadas de carta de pago de la Caja de la Administracion económica que acredite haber depositado la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en clase de valores admisibles para este objeto con arreglo á la legislacion vigente.

3.<sup>o</sup> Estar suscritas por un español que pague contribucion, lo cual se acreditará acompañando los recibos de dos trimestres anteriores á la subasta, ó bien por un extranjero, siempre que se una garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

4.<sup>o</sup> Expresar el precio en letra por céntimos de peseta, sin otra fraccion menor ni agregar ninguna condicion eventual.

Y 5.<sup>o</sup> Que no exceda el tipo propuesto de 12 céntimos de peseta por cada bote de hoja de lata que se señala á la baja para este remate.

Los licitadores deberán presentar la cédula de vecindad con arreglo á lo prevenido para todos los actos oficiales en el apéndice letra A, en su base 11 de la ley de presupuestos vigentes.

4.<sup>a</sup> Si resultasen proposiciones admisibles por estar dentro del tipo designado, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.

Si entre las proposiciones admisibles que mejoren el tipo resultasen dos ó más iguales, se admitirá á los firmantes de las mismas pujas á la llana por el espacio de un cuarto de hora, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo. Si durante él no se mejora ninguna de las proposiciones iguales, se hará la ad-

judicacion en favor de la que se hubiera presentado primero.

5.<sup>a</sup> El que resulte contratista afianzará el cumplimiento del servicio con el 10 por 100 del importe á que asciendan los 80.000 botes valorados al tipo de adjudicacion, que deberá constituir en la Caja general de Depósitos á disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles para este objeto, conforme lo dispuesto en la Real orden de 5 de Julio de 1867, dentro de los 15 días siguientes á la fecha en que se le comunique la adjudicacion definitiva.

El contratista no podrá disponer del todo ni de parte de dicho depósito hasta la finalizacion del contrato. En este caso le será devuelto en virtud de comunicacion que la Direccion general de Rentas pasará á la de la Caja de Depósitos si no resulta que haya de quedar afecto á otra responsabilidad nacida del mismo contrato.

6.<sup>a</sup> El contratista otorgará dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha en que haya constituido el depósito de fianza, la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus cuatro copias serán de cuenta del mismo.

Si no lo verifica, así como si en el término prefijado no constituye la fianza, segun previene la cláusula 5.<sup>a</sup>, perderá el depósito hecho para licitar y se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio, produciendo esta declaracion los efectos que expresa el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.<sup>a</sup> Los 80.000 botes objeto de esta subasta deberán ser precisamente de hoja de lata dulce de primera clase y calidad, con tapa de encaje, exactamente iguales en su forma, dimensiones, construccion y condiciones á las muestras que estarán de manifiesto en la Fábrica de tabacos de Sevilla y se

tendrán presentes en el acto de la subasta.

8.<sup>a</sup> La entrega de los 80.000 botes deberá verificarla el contratista en los almacenes de la Fábrica de tabacos de Sevilla en tres plazos: el primero dentro del término de un mes, contado desde el día del otorgamiento de la escritura, y los dos siguientes en iguales periodos sucesivos.

En cada uno de los dos primeros plazos deberá entregar 26.000 botes, y en el último los 28.000 restantes.

El contratista, sin embargo, podrá anticipar las entregas de dichos plazos.

9.<sup>a</sup> Presentada una partida de botes en los almacenes de la Fábrica de Sevilla, se procederá á su reconocimiento por la persona que designe el Administrador Jefe del establecimiento, á su presencia, la del Contador y la del contratista ó su representante, extendiéndose acta de la operacion firmada por todos los concurrentes, donde se hará constar si reúnen todas las condiciones estipuladas, ó si por el contrario se estimaron inadmisibles por contener cualquier defecto, en cuyo caso deberán expresarse las causas en que se funde esta apreciacion y si el contratista se conformó con ella.

Dicho documento se remitirá original á la Direccion general de Rentas Estancadas el día siguiente al en que termine el acto.

10. La Direccion general de Rentas Estancadas con presencia de estas actas determinará si procede la aprobacion del reconocimiento ó su comprobacion en segundo reconocimiento, que deberá en su caso practicarse por el funcionario que designe á presencia de los que concurren al primero dentro del término de 15 días, contados desde la fecha del acta á que se refieran.

La apreciacion de los segundos reconocimientos será definitiva, y

causará estado conformándose con ella el contratista.

Todos los gastos que originen los segundos reconocimientos serán de cuenta del contratista.

11. Aprobadas las actas de reconocimiento por la Direccion general de Rentas Estancadas, el contratista deberá extraer de la Fábrica dentro del término de ocho dias, contados desde el en que se le comuniqué dicha resolucíon, los botes que resulten definitivamente desechados.

Si no lo verifica así, pagará á la Hacienda 24 pesetas mensuales por el tiempo que exceda; y pasados tres meses sin haberlos extraido, se considerará que hace abandono de ellos, en cuyo caso la Administracion podrá destinarlos al uso que tenga por conveniente, sin que el contratista tenga derecho á reclamacion alguna.

12. Los botes que resulten definitivamente desechados en cada entrega los repondrá el contratista dentro de los 15 dias siguientes al en que se le comuniqué la aprobacion del acta.

13. El importe de los botes admitidos al contratista en cada entrega le será abonada por la Pagaduría de la Fábrica de tabacos de Sevilla dentro del mes siguiente al de la fecha de la aprobacion del acta á que se refieran.

Por demora en los pagos tendrá derecho al abono de un interés de 6 por 100 anual que empezará á devengarse desde el siguiente dia del vencimiento del plazo expresado.

14. Si el contratista no entregue los botes en los plazos que determina la condicion 8.<sup>a</sup>, ó no repone los desechados en la que expresa la 12, el Administrador Jefe de la Fábrica de Sevilla dispondrá desde luego su compra.

La única formalidad que procederá en este caso para la adquisicion de los botes que corresponda será darle el oportuno conocimiento para que por sí ó por delegado intervenga las compras si lo tiene por conveniente; en el concepto de que, ya se hagan con su intervencion ó sin ella, habrá de pasar por la cuenta justificada que la Administracion le presente.

Si no satisface su importe en el término de ocho dias, así como los gastos que se originen hasta quedar los botes en los almacenes de la Fábrica, se tomará la cantidad necesaria de la fianza que deberá reponer en el término de 15 dias; y no haciéndolo así, se procederá administrativamente por la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Administracion y Contabilidad de Hacienda pública.

El contratista no tendrá derecho á protesta ni reclamacion de ninguna especie acerca del particular,

y tambien le será desestimada cualquiera que intente para detener el indicado procedimiento por falta de pago por la Hacienda ó por cualquier otra causa.

15. Tampoco tendrá derecho el contratista á pedir aumento del precio estipulado ni indemnizacion, ni auxilio ni próroga, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde.

16. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciera abandono del servicio se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta.

La diferencia del precio de adjudicacion y el á que se adquieran en la nueva subasta se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargaran al contratista en los términos prescritos en el art. 19 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y disposiciones posteriores vigentes.

Si el precio de los botes que se adquieran por cuenta del contratista en cualquiera de los casos expresados en esta ó en las anteriores condiciones fuera más bajo que el de contratas, no podrá reclamar el contratista la diferencia. En este caso se le devolverá la fianza si no debe quedar afecta á otra responsabilidad nacida del mismo contrato, ó de las incidencias á que dé lugar su ejecucion.

17. El contratista presentará en la Direccion general de Rentas á la terminacion del servicio los documentos necesarios á justificar que ha satisfecho al Tesoro las cantidades que correspondan como subsidio industrial por el importe de las entregas de este contrato, no pudiendo devolversele la fianza mientras no haga constar dicho extremo, por más que en lo relativo á las entregas de los botes estuviera exento de toda responsabilidad.

18. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificacion ulterior las condiciones de este pliego. Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento ó inteligencia, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa.

19. Todas las disposiciones legales citadas en las anteriores condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion [de 15 de Setiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este pliego para los efectos del contrato.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado

en la *Gaceta de Madrid*, núm....., fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicacion del servicio referente á entregar en la Fábrica de tabacos de Sevilla 80.000 botes de lata, se compromete bajo las condiciones expresadas en el pliego que sirve de base para este servicio, sin modificacion ulterior, á entregar cada bote al precio de..... céntimos de peseta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 21 de Noviembre de 1874.

—El Director general, Juan García de Torres.

El Ministerio-Regencia del Reino se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 8 de Enero de 1875.—Salaverría.

## SEGUNDA SECCION

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 17 del que rige dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se exija la mas estrecha responsabilidad á los Alcaldes de los pueblos que no impidan los atentados de pequeños grupos carlistas tanto contra las personas como contra las obras públicas y especialmente los ferro-carriles y telégrafos; debiendo dichos Alcaldes ser sometidos á los procedimientos militares y juzgados en Consejo de guerra, si de las averiguaciones preliminares resultase culpabilidad contra ellos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos indicados.»

Lo que trasladado á este Gobierno por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito he dispuesto ponerlo en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia por medio de este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Valladolid 22 de Enero de 1875.

—El Gobernador, M. L. de Reynoso.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 30 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en el salon de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de esta Comision, la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la construccion de escusados en el Manicomio provincial por el tipo de 14.137 pesetas 31 céntimos, con sujecion al proyecto y pliego

de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados segun el modelo inserto á continuacion, y solo en el caso que resultasen dos ó mas proposiciones completamente iguales, siempre que sean las mas beneficiosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores, por el tiempo que la presidencia determine.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañar á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la depositaria de la Diputacion el 3 por 100 del importe total del presupuesto.

Valladolid 19 de Enero de 1875.

—El Vicepresidente, Eustaquio de la Torre.—Juan Callejo, Secretario.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., que habita en....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en....., se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra y en pesetas).

Fecha y firma.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 6 de Febrero próximo á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Valdestillas la cuarta subasta para la enagenacion de las leñas que podrán obtenerse de 10.872 tocones que existen en el monte Tamarizo, perteneciente á sus Propios, bajo el tipo de 800 pesetas y con sujecion á las restantes condiciones del pliego facultativo que rigió anteriormente.

Valladolid 19 de Enero de 1875.

—El Vicepresidente, Eustaquio de la Torre.—Juan Callejo, Secretario.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 6 de Febrero próximo á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Vitoria la tercera subasta de 150 pinos que han de cortarse en el monte Selladores y Nebreras, perteneciente á sus Propios, bajo el tipo de 450 pesetas y con sujecion á las restantes condiciones del pliego facultativo que rigió en las anteriores.

Valladolid 19 de Enero de 1875.

—El Vicepresidente, Eustaquio de la Torre.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El día 8 de Febrero próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial ó en su defecto el Sr. Diputado que haga sus veces, la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la reparacion del ex-convento de San Diego con objeto de habilitarlo para Escuela Normal de Maestras, por el tipo de 3.980 pesetas 24 céntimos, con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados segun el modelo inserto á continuacion y solo en el caso que resultasen dos ó mas proposiciones completamente iguales, siempre que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que la presidencia determine.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber consignado en la Depositaria de la Diputacion provincial el 3 por 100 del importe total del presupuesto.

Valladolid 21 de Enero de 1875. —El Vicepresidente, Eustaquio de la Torre. —Juan Callejo, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras mas indispensables que hay que ejecutar en el ex-convento de San Diego, con objeto de habilitarlo para Escuela Normal de Maestras, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra y en pesetas).

Fecha y firma.

TERCERA SECCION.

NUM. 385.

GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Secretario general del Ministerio de la Guerra en 28 de Diciembre próximo pasado me dice lo siguiente:—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan ge-

neral de Castilla la Nueva lo siguiente.—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha veintidos de Noviembre último manifestando la falta de recursos en que se encuentra el Ayuntamiento de Cuenca, para atenciones militares de gastos secretos y acompañando copia de una comunicacion en que el referido municipio consigna haber anticipado 910 pesetas hasta fin de Setiembre para pago de propios, conductores de pliegos urgentes á los Gefes de columna, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República de acuerdo con lo informado por el Director general de Administracion militar, al propio tiempo que ha tenido á bien disponer el pago de dicha suma por cuenta del capítulo veintinueve del presupuesto de guerra,

despues que se justifique su inversion, se ha servido acordar extensiva en igual forma esta resolucion, respecto de los anticipos que con aquel objeto verifiquen otros Ayuntamientos en cumplimiento de las órdenes que reciban de las Autoridades militares competentes.—De orden del expresado Presidente comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo traslado á V. E. con el propio objeto, y á fin de dar á esta disposicion la mayor publicidad, disponga su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.»

Y en su cumplimiento se hace saber por medio del Boletín oficial. Valladolid 16 de Enero de 1875. —El Brigadier Gobernador, Garrido.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
POR CONCURSO.		
PROVINCIA DE BURGOS.		
De niños.		
La elemental completa de Va-lluércanes.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La incompleta de Aguilar de Bureba.	325 pesetas anuales id. id.	Id.
La id. de Cubilla.		
La id. de Fuencaliente de Lucio.		
La id. de Riva de Valdelucio.		
La id. de Melgosa de Villadiago.		
La id. de Molina del Portillo.	250 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Id.
La id. de Quintanas de Valdelucio.		
La id. de Sargentos de la Lora.		
La id. de Valcabado de Roa.		
La id. de Zangandez.		

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La de Matilla de los Caños.	412 pesetas 50 céntimos, id. id.	Id.
La de Corrales de Duero.	308 pesetas 75 céntimos, id. id.	Id.

De niñas.

La de Cubillas de Santa Marta.	316 pesetas 50 céntimos, id. id.	Id.
--------------------------------	----------------------------------	-----

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponde la vacante.

Valladolid 18 de Enero de 1875.—El Rector, José María Frias.

5 CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El día 5 del próximo Febrero vence el tercer trimestre del nuevo impuesto de consumos; y como sea indispensable su ingreso en la caja del Tesoro antes de fin del mismo, lo advierto á los Sres. Alcaldes rogándoles me eviten, cumplimentando este servicio, el tener que adoptar medidas coercitivas de que irremisiblemente haré uso contra los morosos.

Valladolid 22 de Enero de 1875. —José Nebot.

QUINTA SECCION.

NUM. 390.

Don Santiago Herrera, Alcalde accidental de esta villa de Laguna de Duero.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal que por cupo del Tesoro ha correspondido á esta villa en el año económico de 1874 á 75, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasados sin hacerlo, no serán oidos.

Laguna 14 de Enero de 1875.—Santiago Herrera.

NUM. 391.

Don Domingo Aldea, Alcalde popular de la Aldea de San Miguel.

Hago saber: el repartimiento general municipal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto é impuesto de consumos para el corriente año económico, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán oír los agravios, pasado dicho término no se admitirá reclamacion de ningun género.

Aldea de San Miguel 18 de Enero de 1875.—El Alcalde, Domingo Aldea.

## PARTIDO DE NAVA DEL REY.

AÑO ECONÓMICO DE 1874 Á 1875.

PRESUPUESTO de los gastos é ingresos de la cárcel de este partido para el año económico de 1874 á 75, á saber:

**GASTOS.**

	Pest.s	Cént.s
<b>PERSONAL.</b>		
Sueldo anual del Alcaide. . . . .	550	00
Idem del Depositario municipal por el premio del 15 al millar de los fondos que ingresen en su poder por cuenta de este presupuesto. . . . .	81	00
Idem de los Médico-cirujanos titulares encargados por meses de la asistencia facultativa á los presos de la cárcel. . . . .	50	00
Idem por un auxiliar de los libros. . . . .	183	00
<b>MATERIAL.</b>		
Gastos de libros de entradas y salidas de presos y demás de oficina del Alcaide. . . . .	50	00
Idem alumbrado, limpieza y entretenimiento del local. . . . .	90	00
Ropas y demás útiles necesarios á la cárcel. . . . .	75	00
Subvencion ofrecida por el partido para la construccion de una nueva cárcel ó reparacion de la existente. . . . .	250	00
Para la manutencion diaria de 25 presos pobres atendido el número que hay y ha habido por lo general en la cárcel, los cuales á razon de 37 y medio céntimos de socorro diario hacen al año. . . . .	3421	75
Para abonar las estancias en el hospital de los presos pobres que enfermen durante el año. . . . .	237	80
Por traslacion de presos. . . . .	400	00
<b>TOTAL GASTOS.</b> . . . .	<b>5388</b>	<b>55</b>

**INGRESOS.**

Lo son mil doce pesetas y ochenta y tres céntimos que resultaron de existencia en fin de Junio de 1874. . . . .	1012	83
Lo son mil noventa y dos pesetas y cincuenta y tres céntimos débitos de varios pueblos del Juzgado. . . . .	1092	53
Y lo son tres mil doscientas ochenta y tres pesetas y diez y nueve céntimos que deben repartirse entre todos los pueblos que componen el partido judicial conforme á la escala de vecindario en la forma siguiente:		

PUEBLOS.	Vecinos que tienen.	Pesetas	Céntimos
Alaejos. . . . .	868	621	41
Castronuño. . . . .	551	394	21
Castrejon. . . . .	170	122	70
Fresno el Viejo. . . . .	312	224	52
Pollos. . . . .	289	207	19
Nava del Rey. . . . .	1447	1034	37
Siete Iglesias. . . . .	387	276	77
Torrecilla de la Orden. . . . .	468	335	28
Villafranca de Duero. . . . .	94	66	74
<b>Totales.</b> . . . .	<b>4586</b>	<b>3283</b>	<b>19</b>
<b>TOTAL INGRESOS.</b> . . . .		<b>5388</b>	<b>55</b>

**RESÚMEN GENERAL.**

	Pest.s	Cént.s
Importan los gastos generales. . . . .	5388	55
Idem los ingresos parciales. . . . .	5388	55

Nava del Rey 28 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, Lorenzo Cuadrillero.—El Secretario del Ayuntamiento, Benito Martinez.—Es copia conforme con su original que queda en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y para que conste y en virtud de lo mandado expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde primero de esta villa de Nava del Rey á 16 de Enero de 1875.—Benito Martinez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Bruguera.

## ARTILLERÍA.

Comandancia general subinspeccion del distrito de Castilla la Vieja.

**ANUNCIO.**

Vacante la plaza de Jefe de taller de segunda clase limador y montador en la Fábrica de Toledo, dotada con el sueldo anual de 1.176 pesetas y opcion á derechos pasivos, se hace saber para que los que deseen optar á ella lo verifiquen con las condiciones siguientes:

1.ª Los exámenes se verificarán ante la Junta facultativa del establecimiento el dia 20 de Febrero próximo.

2.ª Las instancias se dirigirán á la Direccion general de Artillería hasta el dia 15 de Febrero acompañadas de la hoja histórica si el recurrente es operario del cuerpo, ó del certificado de buena conducta si es paisano.

3.ª El programa á que deberán sujetarse los que se presenten al exámen, será el siguiente:

*Exámen teórico.*

Lectura y escritura.

Aritmética.—Sistema de numeracion.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema legal métrico decimal de pesas y medidas, reduciendo á él las antiguas españolas.

Geometría.—Definiciones de geometría plana y del espacio.—Ángulos y triángulos.

*Exámen práctico.*

Conocimiento de los materiales que se emplean en la construccion de armas blancas hasta su conclusion.—Limar y montar las armas que la Junta facultativa determine, así como construir con perfeccion bainas de acero y hierro para armas de diversos modelos.

Madrid 15 de Enero de 1875.—Hay un sello que dice: *Direccion general de Artillería.*—Es copia.

Num. 384.

Alcaldía popular de San Llorente.

Por renuncia del que la obtenía, se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas anuales satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 6 familias pobres.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de trein-

ta días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Llorente 16 de Enero de 1875.—El Alcalde, Nicasio de la Fuente.

**ANUNCIOS PARTICULARES.****PÉRDIDA.**

El lunes 11 á las ocho de la mañana, se entregó á un chico para llevarlo á la posada de la Farola, un mucho negro, topino, entero, siete cuartas y dos dedos, una rodilla muy hinchada, con una albarda grande de panadero y cincha nueva, el cual no le entregó en dicha posada.

Se suplica á la persona que sepa su paradero, tenga la bondad de avisar á su dueño Antolin Olmedo, en Ciguñuela.

Á voluntad de su dueño se vende una casa en esta Ciudad, calle de la Libertad núm. 17. Del precio y condiciones enterará su dueño, que vive en la misma casa.

**FINCAS EN MONTEALEGRE.**

Se venden dos casas, una huerta y 67 hectáreas de tierra de labor. Informarán en la Notaría de Don Francisco Cospedal.

**VENTA.**

Se hace de un monte-pinar de 200 obradas de cabida en término de Padilla de Duero, á seis kilómetros de Peñafiel: enterará del precio y demás condiciones el Notario D. Simon de Moneo, calle del Leon, número 2.

En la Imprenta del *Boletín* se venden modelaciones completas para formar las cuentas Municipales, expedientes y edictos para Matrimonio civil, papeletas de aviso, conminacion y recibos talonarios para repartimiento vecinal y contribucion de Consumos.